

Pachuca de Soto, Hidalgo. 28 de octubre del 2024
Oficio No. MORENA/HGO/UT/R-061/2024

**PERSONA SOLICITANTE
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119,120,122,123,127,133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, y en atención a la solicitud de información pública identificada con número de folio **1302275000047** en:

SOLICITAMOS AL CIUDADANO RUBEN REYES NAPOLES, VECINO DEL MUNICIPIO DE APAN, A LA ENCARGADA DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO, A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, NOS PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION:

- 1.- ACTA CONSTITUTIVA DONDE DE NOMBRAMIENTO DONDE DICE QUE RUBEN REYES NAPOLES ES LIDER CEBADERO DEL ESTADO DE HIDALGO.*
- 2.- COPIA DE LA DECLARACION INICIAL DE RUBEN REYES NAPOLES, DONDE DICE QUE OSTENTA EL CARGO DE LIDER CEBADERO DEL ESTADO DE HIDALGO.*
- 3.- NOMBRAMIENTO DEL LIDER CEBADERO DEL ESTADO DE HIDALGO DONDE DICEN QUE RUBEN REYES NAPOLES ES EL LIDER.*
- 4.- ¿QUE PUESTOS TIENE EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO EL CIUDADANO RUBEN REYES NAPOLES?*
- 5.- ¿QUE SUELDOS TIENE POR EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO EL CIUDADANO RUBEN REYES NAPOLES?*
- 6.- ¿CUAL ES EL FUNDAMENTO LEGAL DONDE SE LE DA FACULTAD AL CIUDADANO RUBEN REYES NAPOLES COMO LIDER CEBADERO DEL ESTADO DE HIDALGO?*
- 7.- ¿CUAL ES EL ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE EL CIUDADANO RUBEN REYES NAPOLES?*
- 8.- PRESENTAR ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS DEL CIUDADANO RUBEN REYES NAPOLES, YA SEA TITULO Y CEDULA PROFESIONAL O CERTIFICADO (sic)*

ANTECEDENTES

- 1.- Que morena es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 09 de julio del 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.
- 2.- Que el día 4 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que contiene las disposiciones que deben acatar los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, señala que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, Partidos políticos,



CALLE MARIANO ABASOLO #609, COL. CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HGO.



TEL.7711073473



CORREO: transparenciamorenahidalgo@gmail.com

fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los Municipios.

2.- Que morena es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 09 de julio del 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014. En apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, consagrados en el artículo 9º de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo**.

Se hace de su conocimiento lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de Morena, que a la letra señala:

ARTICULO 32

Artículo 32º. El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a morena en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal. Durará en su encargo tres años. Será responsable de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional. Se reunirá de manera ordinaria una vez cada 15 días, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de las personas consejeras estatales.

Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Estará conformado por un mínimo de siete personas, garantizando la paridad de género, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

- a. Presidente/a, quien conducirá políticamente a morena en el estado;*
- b. Secretario/a general, quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal; suplirá al/la Presidente en su ausencia;*
- c. Secretario/a de organización, coadyuvará en la coordinación de las tareas de afiliación y la realización de asambleas municipales;*
- d. Secretario/a de comunicación, difusión y propaganda, quien será responsable de emitir los comunicados, boletines y documentos del Comité Ejecutivo Estatal en medios electrónicos, impresos y redes sociales, así como apoyar la estrategia de comunicación de la secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional;*
- e. Secretario/a de Finanzas, quien se encargará de recibir las aportaciones de las y los Protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos e informar al Consejo Estatal, así como a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, para administrar y garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado. Además, para la administración de los recursos, prerrogativas y el patrimonio del partido en el estado, se deberá apegar a los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del partido a nivel nacional, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos;*
- f. Secretaria de Mujeres, quien será responsable de promover el conocimiento y la lucha por los derechos de las mujeres entre las afiliadas a morena de la entidad; tendrá a su cargo la vinculación con organizaciones afines en su entidad, así como la promoción y organización de foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de las mujeres, promover su participación política y el derecho a una vida libre de violencias, así como la coordinación con la secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional;*
- g. Secretario/a de Formación y Capacitación Política, quien será el enlace con el Instituto Nacional de Formación Política; ejecutará las actividades de formación y capacitación política en la entidad federativa que establezca dicho Instituto en función*



CALLE MARIANO ABASOLO #609, COL. CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HGO.



TEL.7711073473



CORREO: transparenciamorenahidalgo@gmail.com

del Plan Nacional de Formación Política; y coordinará la organización de la participación de integrantes de morena en los cursos nacionales de formación política. En los casos en que así lo determine la convocatoria correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional, en función al número de consejeros y consejeras estatales, podrán agregarse:

h. Secretario/a de Jóvenes, quien promoverá la vinculación de los jóvenes de morena con organizaciones que compartan sus valores, experiencias, aspiraciones e inquietudes en la entidad; se encargará también de la realización de foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de las y los jóvenes y para promover su organización y participación política revolucionaria;

i. Secretario/a de la Diversidad Sexual, quien será responsable de defender los derechos de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual, intersexual y queer en su entidad, así como difundir en las organizaciones del movimiento LGBTTTIQ+, la lucha de morena;

j. Secretario/a de Pueblos Originarios, quien se encargará de promover la organización de los indígenas y afro mexicanos en morena en el estado, y constituir el vínculo con las organizaciones indígenas y afro mexicanas en el estado;

k. Secretario/a de Movimientos Sociales, quién será responsable de establecer el vínculo con las organizaciones de trabajadores sindicalizados, de la economía Informal, migrantes, jornaleros y las organizaciones de trabajadores del campo y de la ciudad en la entidad movimientos civiles y sociales; luchará por el reconocimiento de sus derechos, así como por su incorporación a la actividad política; además, promoverá el fomento de la planta productiva estatal y del mercado interno, el combate a las prácticas monopólicas y la defensa de los pequeños y medianos empresarios y comerciantes; y

l. Secretario/a de Arte y Cultura, quien coordinará al sector de artistas y trabajadores de la cultura de morena y se constituirá en vínculo fundamental con intelectuales, trabajadores de la cultura, académicos y artistas para promover el interés y la participación en nuestro partido, así como organizar la realización de actividades culturales y la difusión del proyecto cultural de morena en el estado.

[...]

Derivado de lo previamente referido, se hace de su conocimiento que este Comité Ejecutivo Estatal, se encuentra imposibilitado para pronunciarse al respecto de su solicitud, de conformidad con el artículo 134 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:

ARTÍCULO 134

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.



CALLE MARIANO ABASOLO #609, COL. CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HGO.



TEL. 7711073473



CORREO: transparenciamorenahidalgo@gmail.com

[...]

Adicionalmente, resulta orientador lo señalado en el Criterio **SO/013/17** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que señala:

Criterio 013/17 Incompetencia

La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Por otra parte se informa que, de acuerdo a lo establecido en los artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Hidalgo ITAIH, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada “*Quejas de Respuestas*”, o bien, en forma escrita o mediante escrito libre en el domicilio del Instituto.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los Sujetos Obligados, para cualquier duda o aclaración, se pone a su disposición el correo electrónico transparenciamorenahidalgo@gmail.com, o bien acudir a nuestra Unidad de Transparencia ubicada en Calle Mariano Abasolo número 609, colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA MORENA HIDALGO



CALLE MARIANO ABASOLO #609, COL. CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HGO.



TEL. 7711073473



CORREO: transparenciamorenahidalgo@gmail.com